



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 077-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 04 de setiembre de 2026.

VISTO: El Informe N° 0068-2026-UNAAA-R/VRA-URAA, de fecha 31 de agosto de 2026; el Oficio N° 107-2026-UNAAA-R-VRA/DGEAC, de fecha 02 de setiembre de 2026; el Oficio N° 391-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 02 de setiembre de 2026; el Memorando N° 143-2026-UNAAA/R, de fecha 03 de setiembre de 2026; el Memorandum N° 124-2026-UNAAA-R, de fecha 26 de agosto 2026; la Sesión Extraordinaria N° 005-2026-UNAAA-CU, de fecha 04 de setiembre de 2026, y;



CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Artículo 8. Autonomía universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; en el numeral 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; en el numeral 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: “La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*, asimismo, en su art. 60 ° *Consejo Universitario: “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas”*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2017-UNAAA/CO, de fecha 15 noviembre de 2017, se aprobó la actualización del Reglamento del Estudiante de Pregrado de la UNAAA, cuyo artículo 69° regula el retiro de estudios por causa debidamente justificada sin pérdida de la condición de alumno regular, reconociéndose las asignaturas aprobadas; cuyo artículo 73° garantiza el derecho de reserva de matrícula por circunstancias imprevistas hasta por dos semestres consecutivos, ampliable por única vez; y cuyo artículo 78° establece las causales académicas de pérdida del derecho a continuar estudios, entre ellas, haber sido desaprobado por tres veces en la misma asignatura y no cumplir con aprobar, por tercera vez consecutiva, el mínimo de 10% de créditos del plan curricular semestral vigente.

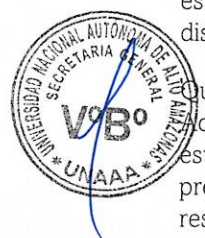
Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 118-2026-UNAAA/CO, de fecha 09 de abril de 2026, se aprobó la reprogramación del Calendario Académico correspondiente a los ciclos 2026-I y 2026-II de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 075-2026-UNAAA/CU, de fecha 04 de setiembre de 2026, el Consejo Universitario resolvió APROBAR LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;





Que, mediante Informe N° 0068-2026-UNAAA-R/VRA-URAA, de fecha 31 de agosto de 2026, la Responsable de la Unidad de Registro y Archivos Académicos (e) informó respecto de la solicitud de reingreso al Semestre Académico 2026-II de catorce (14) estudiantes, precisando en el análisis técnico y normativo respectivo la situación académica individual de cada uno de ellos incluyendo los casos de suspensión temporal por desaprobación de asignaturas por tercera vez conforme al artículo 102° de la Ley N° 30220, así como los casos de acumulación de semestres sin registro de matrícula, concluyendo que los catorce (14) estudiantes evaluados cumplen satisfactoriamente con los requisitos normativos previstos en la Ley N° 30220 y el Reglamento del Estudiante de la UNAAA, habiéndose verificado el cumplimiento estricto de las sanciones temporales cuando correspondido, por lo que declaró procedente su reingreso para el Semestre Académico 2026-II, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Que, mediante Oficio N° 107-2026-UNAAA-R-VRA/DGEAC, de fecha 02 de setiembre de 2026, la Dirección de Gestión Académica (e) hizo de conocimiento del Vicerrectorado Académico que, en atención al Informe N° 0068-2026-UNAAA-R/VRA-URAA, se efectuó la evaluación de las solicitudes de reingreso de los catorce (14) estudiantes, correspondiendo continuar con el trámite administrativo para su autorización, solicitando se disponga la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 391-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 02 de setiembre de 2026, el Vicerrector Académico solicitó al Rectorado se sirva aprobar, mediante acto resolutivo, el reingreso de los catorce (14) estudiantes al Semestre Académico 2026-II de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, precisando que dichos estudiantes cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para su respectivo reingreso;

Que, en este sentido, mediante Memorando N° 143-2026-UNAAA/R, de fecha 03 de setiembre de 2026, el Despacho del Rectorado convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, a fin de someter a evaluación, deliberación y eventual aprobación de la propuesta antes mencionada;

Que, mediante el Memorándum N° 124-2026-UNAAA-R, de fecha 26 de agosto 2026, emitido por el despacho del Rectorado, y en base al pedido contenido en el documento antes mencionado, se emitió la Resolución Rectoral N° 088-2026-UNAAA/R, de fecha 26 de agosto de 2026, en la cual se resolvió encargar las funciones del despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Fred William Chu Koo, Vicerrector Académico de la UNAAA, en adición a sus funciones como Vicerrector Académico, con eficacia del 31 de agosto al 04 de setiembre del presente año;

Que, mediante la Sesión Extraordinaria N° 005-2026-UNAAA-CU, de fecha 04 de setiembre de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: **APROBAR EL REINGRESO DE CATORCE (14) ESTUDIANTES AL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 005-2026-UNAAA-CU, de fecha 04 de setiembre de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Reingreso de catorce (14) estudiantes al Semestre Académico 2026-II de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la UNAAA, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES:	CÓDIGO UNIVERSITARIO	ESCUELA PROFESIONAL
1	ABAD DE LA CRUZ NATTY SHANTAL	1262202144	Agronomía
2	CHUGNAS APAESTEGUI CESAR DAVID	1262302168	Agronomía
3	ROJAS MAJIPO ROY ROGER	1262304219	Contabilidad
4	PIZANGO FALCON NANDO JERAL	1262503126	Acuicultura
5	GOMEZ DAVILA ELOY	1262004216	Contabilidad
6	RUIZ GARCIA SIXTO JOAQUIN	1262001118	Zootecnia
7	VASQUEZ GARCIA NIEVES DEL PILAR	1262204146	Negocios Internacionales y Turismo
8	CARRION TERRONES ANLLI GRISELI	1262102112	Agronomía



9	LOPEZ GARAY JAVIER JESUS	1262204247	Contabilidad
10	VASQUEZ SAAVEDRA KARO	1261804236	Contabilidad
11	PIPA MONTERO YESSSENIA	1262302172	Agronomía
12	LOPEZ GARCIA CLAIRE	1262404117	Negocios Internacionales y Turismo
13	FLORES MACEDO SANDY ANDREA	1261801108	Zootecnia
14	AMASIFUENTES FASANANDO ANGIE FIORELA	1262104101	Negocios Internacionales y Turismo

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los estudiantes reincorporados en virtud de la presente Resolución se sujeten a las disposiciones del Calendario Académico vigente para el Semestre Académico 2026-II, así como a la normativa académica institucional aplicable a su situación particular.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Rectorado, a los Vicerrectorados, a la Dirección de Gestión Académica, Unidad de Registros y Archivos Académicos a los estudiantes y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para su conocimiento y demás fines.

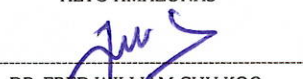
ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS


.....
Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS


.....
DR. FRED WILLIAM CHU KOO,
RECTOR (E)

DISTRIBUCION:

Rectorado
Vicerrectorados
Oficina de Secretaría General
Dirección de Gestión Académica
Unidad de Registros y Archivos Académicos
Oficina de Tecnologías de la información
Interesados (14)